

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y
LAS BASES PARA LA GESTION DEL PROGRAMA "DINAMIZACION
RURAL PARA MAYORES, JOVENES Y NIÑOS".**

En vista de la necesidad surgida para la contratación de personal para la Gestión del programa "Dinamización rural para Mayores, Jóvenes y Niños", se precisa convocar tres plazas para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal, de las plazas siguientes:

- dos plazas de Técnico Superior en Integración Social
- una plaza de Educador Social

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de las plaza vacantes arriba referenciadas en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de este Mancomunidad y en la página web oficial de esta Mancomunidad.-

Lo manda y firma el Sr. Presidente ante mí el secretario, en Puentenansa a 28 de octubre de 2016.

El Presidente

Pedro Manuel
González Olcoz



Ante mí: El Secretario

Jesús Varela Torrecilla

**PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
PRIMARIA Nº 5 DE LA MANCOMUNIDAD DEL NANSÁ**

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Las presentes Bases regirán el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Educador Social, en virtud del contrato del 16 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2016. La contratación está enmarcada en la resolución emitida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con fecha 26 de Octubre de 2016 "Aprobación de la modificación de la cuantía asignada a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE NANSÁ en concepto de aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria. Aportación para el desarrollo de Programas complementarios" destinada a la ampliación del programa Dinamización Rural para Mayores Jóvenes y Niños.

2.- Funciones:

- Gestión del programa "Dinamización rural para Mayores, Jóvenes y Niños".
- Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad

Segunda: Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Diplomatura o Grado en Educación Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.



2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera: Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de 5 días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

3.2. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno, Registros Autonómicos etc..., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al 942728239 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta y serán descartadas automáticamente todas aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

3.3. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Diplomado en Educación Social o equivalente

3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta: Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de dos días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta: Designación del tribunal de selección

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario y un vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Sexta: Sistema selectivo

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.-Experiencia Profesional: máximo 12 puntos.

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público en programas y/o proyectos como máximo 12 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Integrador Social en programas y/o proyectos de contenido funcional idéntico o similar.

En Servicios Sociales de Atención Primaria, 0,20 puntos por cada mes.

En Servicios Sociales específicos, 0,10 puntos por cada mes.

b) En el sector privado: máximo 6 puntos.



Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador Social. La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento o lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.-Formación: máximo 6 puntos.

a) Cursos de formación relacionados con la actuación en los servicios sociales máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos por curso

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos por curso

Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos por curso.

Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

b) Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior, siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir. Máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 2 puntos, por cada uno

Master universitario: 1,75, por cada uno.

Post-grado universitario: 1,50, por cada uno.

Ciclo formativo de grado superior: 1,25, por cada uno



La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en formación, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado.

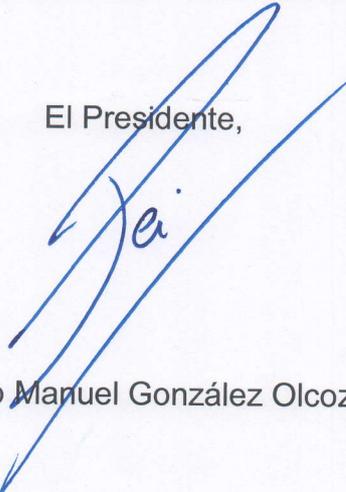
Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; los aspirantes que figuren con la mayor puntuación serán propuestos a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúen la contratación. Los candidatos propuestos presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos en el momento de la firma del contrato de trabajo correspondiente. Si no presentaran dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Puentenansa, a 28 de Octubre de 2016

El Presidente,



Pedro Manuel González Olcoz.



ANEXO SOLICITUD DE ADMISION

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos _____ Nombre _____
N.I.F. _____ Calle _____ n° _____
Bl. _____ portal _____ esc. _____ piso _____ puerta _____ Municipio _____
C.P. _____ Teléfono _____ Tno.Movil _____
Correo electrónico _____

EXPONE: Que enterado de la publicación en el tablón de anuncios de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE NANSA de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Educador Social, en virtud del contrato del 16 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2016. La contratación está enmarcada en la resolución emitida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con fecha 26 de Octubre de 2016 "Aprobación de la modificación de la cuantía asignada a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE NANSA en concepto de aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria. Aportación para el desarrollo de Programas complementarios" destinada a la ampliación del programa Dinamización Rural para Mayores Jóvenes y Niños.

SOLICITA: Ser incluido en dicho el proceso selectivo

Acompaño a mi solicitud la siguiente documentación:

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos. –

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma del solicitante,

SR. –PRESIDENTE MANCOMUNIDAD NANSA